



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 863 -2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 27 AGO. 2021

CUT N° 39200-2021-ANA

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 39200-2021, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Cupisa, debidamente representada por su Presidente Señor Edgar Maucaylle Huachuhuillca; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, por medio de la solicitud y signado con CUT N° 39200-2021, de fecha 13 de abril del 2021, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Cupisa, debidamente representada por su Presidente Señor Edgar Maucaylle Huachuhuillca, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Cupisa – San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac";

Que, mediante Informe Técnico N° 140-2021-ANA-AAA.PA/MARV, de fecha 24 de agosto del 2021, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos, del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluye, que técnicamente es procedente





acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Cupisa – San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac" a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Cupisa;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, proveniente de los manantiales Mancapucro Baja, Mancapucro Alta, Tinajeria, Tinajeria I, Tinajeria II y Tinajeria III, para el proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Cupisa – San Jerónimo – Andahuaylas - Apurímac"; solicitada por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Cupisa, conforme al siguiente detalle:

Ubicación del punto de captación:

Fuente de Agua		Ubicación de los puntos de interés						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Mancapucro Baja	Apurímac	Andahuaylas	San Jerónimo	Pampas	4998	692 529	8 481 661
Manantial	Mancapucro Alta	Apurímac	Andahuaylas	San Jerónimo	Pampas	4998	692 124	8 481 826
Manantial	Tinajeria	Apurímac	Andahuaylas	San Jerónimo	Pampas	4998	692 047	8 481 888
Manantial	Tinajeria I	Apurímac	Andahuaylas	San Jerónimo	Pampas	4998	691 931	8 481 956
Manantial	Tinajeria II	Apurímac	Andahuaylas	San Jerónimo	Pampas	4998	691 878	8 481 984
Manantial	Tinajeria III	Apurímac	Andahuaylas	San Jerónimo	Pampas	4998	691 773	8 482 054

Disponibilidad Hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³)
Manantial Mancapucro Baja	1,680	1,539	1,704	1,625	1,571	1,382	1,357	1,300	1,258	1,357	1,382	1,571	17,727
Manantial Mancapucro Alta	617	565	626	597	577	508	498	477	462	498	508	577	6,509
Manantial Tinajeria I	328	301	333	317	307	270	265	254	246	265	270	307	3,462
Manantial Tinajeria	3,464	3,097	3,429	3,353	3,418	3,193	3,241	3,194	3,091	3,241	3,193	3,418	39,332
Manantial Tinajeria II	551	489	541	533	553	526	539	535	518	539	526	553	6,404
Manantial Tinajeria III	525	481	532	508	491	432	424	406	393	424	432	491	5,540
TOTAL	7,165	6,471	7,165	6,934	6,917	6,312	6,324	6,166	5,967	6,324	6,312	6,917	78,974



ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, la presente resolución, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS del Centro Poblado Cupisa, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 5.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, la notificación de la presente resolución.



Regístrese y comuníquese

ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC